

GUIA DE REMISION N° 976 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva 009

Tumbes, 26 de octubre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la Resolución Directoral N° 976 /2011-AG-PEBPT-DE, de fecha 26 de octubre de 2011, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por error material la Resolución Directoral N° 927/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de setiembre de 2011, en cuanto al artículo primero, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

DICE:

Artículo Primero: OTORGAR, la Licencia por Maternidad con pago de haberes a la trabajadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Rosa Gabriela Tinedo Rentería, por el período de 90 días, comprendido a partir del 29 de julio de 2011 hasta el 26 de octubre del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DEBE DECIR:

Artículo Primero: OTORGAR, la Licencia por Maternidad sin pago de haberes a la trabajadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Rosa Gabriela Tinedo Rentería, por el período de 90 días, comprendido a partir del 29 de julio de 2011 hasta el 26 de octubre del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: ESTABLECER, Resolución Directoral N° 927/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de setiembre de 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en la artículo precedente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la trabajadora interesada, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	26 OCT 2011	4:30pm	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	26/10/2011	04:52p	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	27 OCT 2011	9:30 am	
ROSA GABRIELA TINEDO RENTERIA	26/10/11	4:59pm	



Resolución Directoral N° 976 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 OCT 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 927/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de setiembre del 2011, Informe N° 433/2011-AG-PEBPT-OAJ del 24 de octubre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 927/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de setiembre del 2011, se resuelve otorgar, la **Licencia por Maternidad** con pago de haberes a la trabajadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **Rosa Graciela Tinedo Rentería**, por el periodo de 90 días, comprendido a partir del 29 de julio del 2011 hasta el 26 de octubre del 2011.

Que, con Informe N° 433/2011-AG-PEBPT-OAJ del 24 de octubre del 2011, la Oficina de Asesoría advierte que la Licencia por Maternidad es solventada por ESSALUD, en tal sentido dicha Asesoría **OPINA** por la Rectificación de la Resolución Directoral N° 927/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de setiembre del 2011, en cuanto al artículo primero, por los argumentos allí expuestos.

Que, el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión". De igual modo, el Artículo 201.2 de la citada norma prescribe: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación.

Que, conforme a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud – Ley N° 26790, en si artículo 2° prescribe: "El Seguro Social otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y



Resolución Directoral N° 976 /2011-AG-PEBPT-DE

enfermedades profesionales". Asimismo la citada Ley en su Artículo 12° inciso b.2) prescribe: "El subsidio por maternidad se otorga por 90 días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado...".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por error material la

Resolución Directoral N° 927/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de setiembre del 2011, en cuanto al artículo primero, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la **Licencia por Maternidad** con pago de haberes a la trabajadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **Rosa Graciela Tinedo Renteria**, por el periodo de 90 días, comprendido a partir del 29 de julio del 2011 hasta el 26 de octubre del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la **Licencia por Maternidad** sin pago de haberes a la trabajadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **Rosa Graciela Tinedo Renteria**, por el periodo de 90 días, comprendido a partir del 29 de julio del 2011 hasta el 26 de octubre del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la

Resolución Directoral N° 927/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de setiembre del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución

a la trabajadora interesada, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Otiniano Nández
Director Ejecutivo (e)